

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D., C.

17 SEP 2020 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2020-00198

Reunidos los requisitos legales y satisfechas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de **Banco Finandina S.A.** contra **Fredy Acosta Merchán**, en las siguientes cantidades:

- a) La suma de \$14'349.569,00 que corresponde al capital de la obligación incorporada en el Pagaré N° 2426909.
- b) La suma equivalente a los intereses de mora sobre el valor indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- c) \$1'980.552 Por los intereses de plazo causados y no pagados.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele conforme las previsiones los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndolo a los demandados que cuentan con cinco (5) días para pagar y diez (10) para presentar excepciones.

El (la) abogado(a) **Ayda Lucy Ospina Arias**, actúa como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese (2),

CESAR RODRÍGUEZ PINEROS
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No <u>30</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.